

Radicación: N° 006-2012-151  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Lesly Jazmin Perdomo Palencia y otros  
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1°) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 006-2012-151  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LESLY JAZMIN PERDOMO PALENCIA  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

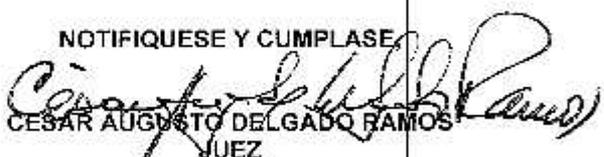
Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procedió a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite de la presente acción, se hace necesario, **OFICIAR** al ÁREA DE ARCHIVO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la presente comunicación, proceda a remitir lo solicitado mediante oficio N° 0861 del 3 de agosto de 2015 (Fol.228), comoquiera que lo informado mediante oficio N° S-2015-248425 / ARGEN-GRICO-1.10 del 22 de agosto de 2015, no corresponde a lo solicitado por el Despacho.

Finalmente, se le advierte a esta entidad, que de no cumplir la orden impartida por este Despacho, se le dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para que inicie la correspondiente investigación; en razón a que el incumplimiento de la orden aquí impartida constituye desacato a orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué